



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.493 / 2016.-

ZAPALLAR, 20 de Diciembre de 2016.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar..

CONSIDERANDO:

- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Rodrigo Andrés Aguilera Muñoz.

DECRETO:

APRUEBESE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don (ña) **RODRIGO ANDRES AGUILERA MUÑOZ**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 20 de diciembre de 2016, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde(S), don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante, indistintamente "El mandante", "El Municipio" o "La Municipalidad"; y por la otra parte comparece don(ña) **RODRIGO ANDRES AGUILERA MUÑOZ**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado(a) en _____ en adelante "El (la) prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: Que con fecha 20 de abril de 2016 la Municipalidad de Zapallar y don(ña) **RODRIGO ANDRES AGUILERA MUÑOZ** celebraron contrato de prestación de servicios para realizar la prestación de **ASESOR TÉCNICO DE OBRAS:** -



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**CONSERVACION CALLE MOISES CHACON Y OLEGARIO OVALLE-
MEJORAMIENTO PAVIMENTACION CALLE ARTURO PRAT CATAPILCO** por un
plazo desde el 03 de mayo de 2016 y hasta 25 de diciembre de 2016. Este contrato
fue modificado con fecha 19 de julio de 2016, agregando el código BIP de cada una de
las obras, detallando cuanto se pagará mensualmente por cada una de ellas y el plazo
de la prestación de cada obra.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en
modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato de prestación de servicios, que fue a
su vez modificada con fecha 19 de julio de 2016 y que se detalló en la cláusula
anterior, debiendo reemplazarse por la siguiente cláusula tercera:

CLÁUSULA TERCERA: El plazo del presente contrato, por cada obra, es el siguiente:

**CONSERVACION CALLE MOISES CHACON Y OLEGARIO OVALLE – Código BIP
30132242-0 desde 03 de mayo de 2016 hasta 25 de enero de 2017.**

**MEJORAMIENTO PAVIMENTACION CALLE ARTURO PRAT CATAPILCO Código
BIP 30387172-0 desde 03 de mayo de 2016 hasta 25 de enero de 2017.**

El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del
(la) prestador (a).

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner
término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que
estime conveniente, pagando al(la) prestador (a) los honorarios que correspondan a
los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el (la) prestador (a) ponga término unilateral al presente contrato
deberá hacerlo por escrito a su mandante con quince días de anticipación,
reservándose el mandante el derecho a de retener el pago respectivo si no se cumple
con el plazo señalado precedentemente, debiendo el (la) prestador (a) entregar todos
los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio y evacuar un acta de
entrega que deberá ser firmada por el(la) prestador (a) y **SECPLA**, Unidad Técnica del
presente contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TERCERO: Por necesidades del buen servicio y dado que el contrato comenzó a regir el día 03 de mayo de 2016, esta modificación regirá desde esa fecha.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio 2.163/, de fecha 20 de abril de 2016.

QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de esta Corporación Edilicia y el tercero en poder del trabajador.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, según consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489, del Tribunal Electoral V Región, Valparaíso, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



[Firma]
G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretaria Municipal



[Firma]
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: CONTRATOS //

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- REGISTRO SIAPER.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEO / pfc.